



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Texto Nº.: 1407/2024 | Expte Nº 1880/2024 Convocatoria I permiso municipal de conducir
Fecha: 31/10/2024 | Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES
Clave: AEM | Situación: PZ. VILLA,
Asunto: Bases reguladoras permiso municipal de conducción (exp. 1880/2024)

BASES REGULADORAS DEL I PROCESO DE OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN

Artículo 1. Objeto

Estas bases tienen como objeto regular los requisitos, procedimiento y condiciones para la obtención del permiso municipal de conducción necesario para la obtención de licencia municipal para la prestación del servicio de Taxi, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de dicha Ordenanza.

Artículo 2 Requisitos de los solicitantes

Para optar al permiso municipal de conducción, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Edad mínima: 18 años
2. Permiso de conducir: Poseer un permiso de conducir de la clase B en vigor.

Artículo 3 Procedimiento de solicitud

La solicitud para la participación en el proceso se presentará ante el Registro de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles tras la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. El resto de publicaciones que acompañan a este proceso se harán únicamente en la Sede Electrónica de la Corporación.

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado 'Anexo I', que acompaña las presentes Bases.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Junto con la solicitud deberá acompañarse el justificante de haber abonado las correspondientes tasas, que ascienden a 40,00€, en virtud de lo establecido en el artículo 6 g) de la Ordenanza Fiscal nº 25, reguladora de la Tasa por los documentos que expida o extienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

Dicha tasa deberá ser abonada:

- Bien mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento tiene en la entidad Caixabank con IBAN ES76 2100 4762 1202 0000 2180.
- Bien mediante pago con tarjeta bancaria en el T.P.V. habilitado al efecto en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de este Ayuntamiento, en el momento de presentación de la solicitud.

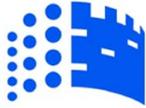
Además, junto con la solicitud deberá presentarse el modelo de Declaración Responsable debidamente cumplimentado y firmado, que acompaña a las presentes Bases junto con el propio Anexo I.

Artículo 4. Comité de Evaluación.

Para evaluar las solicitudes y gestionar el proceso, se constituirá un Comité de Evaluación, compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente: Un Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento.
2. Vocales:
 - Un miembro del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.
 - Un miembro del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.
 - El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
3. Secretario: Un funcionario designado por el Ayuntamiento que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La participación en el Comité de Selección se realiza a título personal, siendo sus miembros estrictamente responsables del cumplimiento de lo establecido en las Bases de



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

la Convocatoria, así como de garantizar el respeto de los principios de igualdad entre todos los aspirantes. La abstención y recusación de los miembros del Comité de Selección se hará en los términos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 5. Desarrollo del proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, en el plazo máximo de 15 días hábiles la Alcaldía aprobará mediante resolución el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Finalizado dicho plazo, nuevamente en el plazo máximo de 15 días hábiles, la Alcaldía dictará resolución aprobando el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, y, junto a la misma, se hará público el nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.

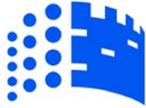
Igualmente, en dicha resolución se fijará la fecha y hora de realización del ejercicio único, que no podrá tener lugar antes de las 48 horas anteriores a esta publicación.

Ejercicio Único:

Consistirá en responder un ejercicio de 50 cuestiones tipo test, contando cada una con tres respuestas alternativas de las que solo una será la correcta. Cada pregunta correcta suma 1 punto, cada pregunta incorrecta resta 1 punto, y las preguntas no respondidas ni suman ni restan.

La calificación del ejercicio será de APTO o NO APTO, siendo dedarados aptos los aspirantes que alcancen una puntuación igual o superior a 25 puntos. No obstante, la calificación podrá ser tenida en cuenta, a criterio de este Ayuntamiento, en el posterior concurso para el otorgamiento de licencias, según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora.

Las preguntas del ejercicio podrán versar sobre aspectos relevantes del municipio de Las



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Navas del Marqués, en particular sobre su callejero y normativa de circulación, así como de cualquier otro aspecto que ponga de manifiesto el conocimiento del municipio y que pudiera ser relevante en el ejercicio de la actividad de servicio de Taxi.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

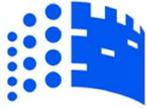
Finalizado el proceso, el Comité de Evaluación publicará el listado provisional de aspirantes declarados como APTOS, indicación de la puntuación obtenida, otorgando a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles para alegaciones.

Concluido dicho plazo, el Comité de Evaluación resolverá todas las alegaciones, si las hubiera, y elevará a definitivo dicho listado. A la vista de este listado por la Alcaldía se resolverá el otorgamiento del permiso municipal de conducir a los aspirantes declarados APTOS, ordenando la publicación de la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, con aclaración del plazo máximo de vigencia del mismo, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora del servicio.

Artículo 7. Régimen de recursos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Disposición final



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

En Las Navas del Marqués, a 31 de octubre de 2024.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.